
RESOLUCIÓN No. (0002) 108 ENE. 2015

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 24 y 50 del Decreto 1510 de 2013 y en la Resolución No. 005 de 2012.

CONSIDERANDO:

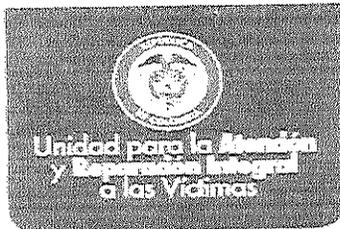
I. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 60 dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, adicionalmente, el artículo 149 de la precitada ley menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3°, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.

II. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objeto:

- Ejecutar los programas de la política de inversión social focalizada que define el Presidente de la República, contemplados en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.
- Coordinar el Sistema Nacional de Atención Integral a las Víctimas brindándole la reparación integral, restitución de tierras, rehabilitación, medidas de satisfacción y la garantía de no repetición a las víctimas y a la población en situación de riesgo.
- Promover el mejoramiento de las condiciones de vida a la población víctima de la violencia llegando a todo el territorio nacional con subsidios tanto económico como moral y simbólico.
- Adoptar estrategias complementarias contempladas en el artículo 127 numeral 01 del Decreto 4800 de 2011 y demás funciones inherentes a la misión de la Unidad.

III. Que además la UNIDAD cuenta con programas sociales que son instrumentos de la política social y constituyen un medio para hacer efectivo el derecho a vivir en una sociedad más justa e igualitaria en la que los ciudadanos no sean discriminados por situaciones impuestas por la marginalidad, pobreza o por ser víctimas de la violencia generalizada del País, estos son una vía para tratar de cubrir desajustes, desequilibrios y desigualdades sociales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015"

- IV. Que de acuerdo a los registros de la unidad para el 2014 existe aproximadamente 7.028.766¹ víctimas ubicados en los diferentes municipios del territorio nacional a los que la Unidad se acerca a través de jornadas de atención con la finalidad de llevar la oferta institucional y atender las necesidades originadas con ocasión del hecho victimizante.
- V. Que de igual forma se requiere garantizar a la población víctima del conflicto armado interno, la oportunidad de acceder a los mecanismos legales establecidos para ejercer los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, facilitando la misión institucional con presencia de funcionarios y colaboradores de la Unidad en lugares apartados del territorio nacional, esta actividad se enmarca en las disposiciones del artículo 130 y 250 del Decreto 4800 de 2011 que señala las estrategias de atención complementaria con las que debe contar la SNARIV que permitan la cobertura en materia de atención y orientación en los municipios donde no hay centros regionales o puntos de atención.
- VI. Que de esta forma se requiere de mecanismos de atención complementarios a través de Unidades Móviles para la realización de jornadas programadas por las diferentes áreas y direcciones Territoriales para llegar atender el 100% de la Población víctima del conflicto armado interno que se encuentra en las veredas y municipios donde la entidad no hace presencia; estas jornadas se realizan con el fin de llevar la oferta institucional a todo el territorio nacional, a través de jornadas programadas por los funcionarios y colaboradores de la Unidad con el acompañamiento de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal. Teniendo como precedente para año 2013 se realizaron aproximadamente un total 1.617 jornadas donde se atendieron aproximadamente 86.133 víctimas, y para el año 2014 con corte a noviembre se realizaron 1652 Jornadas donde se atendieron aproximadamente 124.355 ciudadanos y ciudadanos víctimas.
- VII. Que para realizar la programación de jornadas se evalúa de manera individual cada uno de los municipios teniendo en cuenta número de habitantes, incidencia de los grupos al margen de la ley, cercanía de los Centros Regionales y Puntos de atención, situaciones de orden público que permitan el ingreso de las unidades móviles, ubicación geográfica; estado de las vías de acceso a los municipios, entidades participantes, tiempo de distancia de los municipios, número de funcionarios a trasladarse, seguridad de las vías que comunican a los municipios entre sí.
- VIII. Que para cumplir los objetivos misionales del Fondo para la Reparación de las Víctimas teniendo en cuenta los planes de trabajo trazados para la administración de los bienes a cargo del FRV, para el cumplimiento de sus funciones, las gestiones a las que por la naturaleza de la entidad deben asistir algunos funcionarios, y las diferentes acciones requeridas para el fortalecimiento del manejo de los bienes dentro del inventario del FRV, que requieren del desplazamiento de los funcionarios por diferentes zonas del territorio nacional. Actividades relacionadas con el alistamiento, recepción, saneamiento, administración bienes. También para la asistencia a Audiencias ante Tribunales de Justicia y Paz y en las jornadas de Liquidación y pago de sentencias judiciales.
- IX. Que en 2014 se realizaron 95 alistamientos de inmuebles para verificar e individualizar la información de los inmuebles que serán entregados de los cuales de recibieron 60 inmuebles y adicionalmente se realizaron las siguientes actividades.

¹ www.unidadvictimas.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015"

- Diligencia de secuestro de inmuebles con el acompañamiento de los delegados de la Fiscalía
- Implementación del plan de regularización de inmuebles
- Adelantar gestiones para establecer el sistema de administración en predios
- Gestiones para la administración de los proyectos productivos
- Instalación de mesas de Interlocución con varias instituciones de orden nacional, para definir los alcances reales para posibles compromisos
- Jornada de notificación y pagos de las indemnizaciones ordenadas en por fallo judicial
- Socializar con las víctimas el esquema de liquidación adoptado por el FRV en relación a las indemnizaciones judiciales contenidas dentro el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Justicia y Paz.

X. Que las 20 Direcciones Territoriales y el Nivel Central cuenta con sedes que deben ser visitadas por parte del Director Territorial con el fin de ejercer control en la atención que ofrece a las víctimas y el seguimiento a las tareas y a la información entregada respecto de los giros e indemnizaciones, así mismo asistir a las reuniones con las alcaldías de los municipios que integran la Dirección territorial, como también apoyar las jornadas programadas de manera articulada con el Grupo de Servicio al Ciudadano.

XI. Que dada la necesidad de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del Grupo de Servicio al Ciudadano; el grupo de Gestión Administrativa y documental y el Fondo de Reparación; para desplazarse a los diferentes municipios donde la UNIDAD no hace presencia es necesario contratar un operador que suministre el servicio de transporte terrestre para atender a las víctimas de acuerdo a sus necesidades y la oferta institucional logrando así atender el 100% de esta población.

XII. Que por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica a través del Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano, el grupo de Gestión Administrativa y documental y el Fondo de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, requiere contratar el servicio público de transporte terrestre especial de pasajeros y transporte fluvial con conductor, para desplazarse a los diferentes municipios en el territorio nacional donde la UNIDAD no hace presencia, y donde así se requiera para la realización de las jornadas de atención a los ciudadanos y ciudadanos víctimas y transportar material necesario para dichas jornadas.

XIII. Que por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar con la modalidad de Bolsa de Productos un operador logístico para la adquisición y entrega de los materiales de construcción, herramientas, mobiliario y demás dotaciones requeridas y así cumplir lo estipulado en lo relacionado con el Mercado de Compras Públicas.

XIV. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, estipula "además de lo previsto en el Decreto No. 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos".

XV. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir, corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015"

desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.

XVI. Que atendiendo lo señalado en el considerando anterior, se establece que las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las contenidas en el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

XVII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

XVIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil.

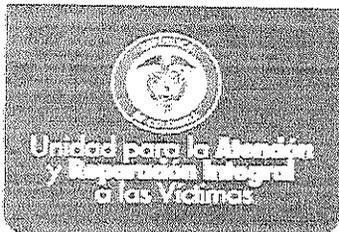
XIX. Que para la contratación objeto del presente proceso, se cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ML/TE (\$3.920.000.000), amparados con las siguientes disponibilidades presupuestales

XX. Que el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de disponibilidad presupuestal, -CDP-, No. 1615 del 2015/01/05 rubro C-223-1507-1-0-300 SERVICIO AL CIUDADANO (APD) por valor de \$ 1.738.800.000 Y RUBRO C-223-1507-1-0-301 SERVICIO AL CIUDADANO (APVND) por valor de \$331.200.000; CDP N° 2815 DE 2015/01/06/ RUBRO A-2-0-4-6-7 TRANSPORTE por valor de 1.050.000.000 y CDP N° 1515 RUBRO A-3-6-3-12-1-FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) por valor de 672.000.000 y Rubro A-3-6-3-12-2 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) por valor de 128.000.000.

XXI. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

XXII. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el suministro de elementos de papelería, archivo, útiles de oficina e insumos para impresión a precios unitarios fijos, bajo el esquema de proveeduría integral, para atender las necesidades de la Unidad, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.

XXIII. Que el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece: *"Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop"*. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos. Negrilla y subrayado fuera de texto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015"

XXIV. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2015.

XXV. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 30 de diciembre de 2014.

XXVI. Que cualquier interesado podrá consultar la ficha técnica de negociación y las fichas técnicas de producto en el Grupo de Gestión Contractual de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en el Edificio de Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., Calle 16 No. 6-66 piso 19, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:45 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien en virtud del contrato de Comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC Objeto de la Negociación: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor público especial con conductor y transporte fluvial para transportar en el territorio nacional el recurso humano de la entidad, materiales de capacitación, población víctima y equipamiento requerido para la realización de jornadas de atención y demás actividades de cobertura en materia de atención de servicio al ciudadano y los Centros Regionales y las Direcciones Territoriales, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, de acuerdo con lo estipulado en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO: De conformidad con la normativa aplicable vigente para las Bolsas de Productos, el proceso de negociación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la BMC-BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, el valor máximo de los bienes y servicios a adquirir que será de hasta TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ML/TE (\$3.920.000.000).

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de disponibilidad presupuestal, -CDP-, No. 1615 del 2015/01/05 rubro C-223-1507-1-0-300 SERVICIO AL CIUDADANO (APD) por valor de \$ 1.738.800.000 Y RUBRO C-223-1507-1-0-301 SERVICIO AL CIUDADANO (APVND) por valor de \$331.200.000; CDP N° 2815 DE 2015/01/06/ RUBRO A-2-0-4-6-7 TRANSPORTE por valor de 1.050.000.000 y CDP N° 1515 RUBRO A-3-6-3-12-1-FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) por valor de 672.000.000 y Rubro A-3-6-3-12-2 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) por valor de 128.000.000.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsa de productos No. BP-01 de 2015"

El valor del presupuesto oficial incluye el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa y todo pago que deba realizarse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación, de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y fichas técnicas de producto y negociación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Entrega de producto.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC.

ARTÍCULO CUARTO: La ficha técnica de negociación y las ficha técnicas de productos del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en el Edificio de Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., Calle 16 No. 6-66 piso 19, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:45 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

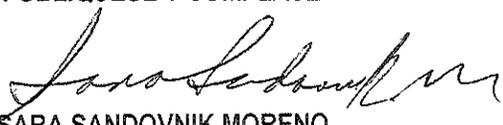
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos

Consagrados para el Derecho de Petición en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ENE. 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA SANDOVNIK MORENO
Secretaria General